

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Banco de Occidente presentó demanda ejecutiva contra David de Foschini Higa y por auto de 20 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago, el cual se notificó al demandado conforme se evidencia en los archivos 23 al 26, quien dentro del término para pronunciarse guardó silencio y tampoco pagó lo ordenado.

Conforme a lo discurrido, resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 ibídem, tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor del Banco de Occidente y contra David de Foschini Higa, por lo referido en el segmento considerativo.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el *remate* de los bienes perseguidos en la presente acción para el pago del crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la parte ejecutante. Se fija la suma de \$7.300.000 como agencias en derecho. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, *remítanse* las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad7401a7315f0a56fb51235a11f752d7ae9091d829be126cff82da43a854f95**

Documento generado en 04/10/2023 08:02:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>